

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2017-00238-00**

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., se dispone:

Decretar la inscripción de la demanda en los certificados de tradición de los vehículos de placas WCW765, UPB360, UEE850 y UEE831, de propiedad de la parte demandada.

Por secretaría librense los oficios respectivos a las Oficinas de Movilidad o de Tránsito correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 30 del 14-mar-2023*

JeeC.